

RECIBI ORIGINAL Y DOCUMENTACIÓN.

27/06/2025.

C. EDGAR GONZALEZ AGUILAR

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Exé debate: 16/DK-0042/06/25

Oficio N°: MICH/GA/04/2890/2025

Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Morelia, Michoacán, a 18 de junio de 2025

RODRIGO GUILLEN MARIN

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 08 de Junio de 2025, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 81 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 117 y 118 del Reglamento de la LGDFS, así como 42 fracción XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento y Transformación denominado GUILLEN MARIN RODRIGO con giro de Aserradero-Fábrica, resuelto con el oficio N° MICH/GA/04/0305/2018 de fecha 08 de Enero de 2018, que cuenta con el código de identificación TMB-534-FCE-308/18 ubicado en DOMICILIO CONOCIDO S/N, EN MATA DE PINOS, CCL. S/N, C.P. 61241 Hidalgo Michoacán conforme a lo siguiente:

Producto. Especie. Nombre común. Cantidad que ampara. Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de Imprenta inicial	Folio de Imprenta final
madera aserrada largas dimensiones, <i>Pinus sp.</i> , Pino. 245.384 Metros cúbicos	25	1515	1539	29007056	29007080
madera aserrada largas dimensiones, <i>Abies sp.</i> , Oyamel. 238.904 Metros cúbicos	29	1540	1568	29007081	29007109

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción o hasta agotar el volumen de materia prima o producto forestal señalado para cada rango de folios asignados.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 113 fracción II y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

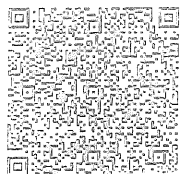
ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA CALBAJO

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.o.p.e. C.o.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.





SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

Resolución: 16/DK-0042/06/25

Resolución: MICH/GA/DA/2890/2025

Asunto: Se otorgan reembolsos forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Morelia, Michoacán, a 18 de junio de 2025

- C.c.p. Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.- Ciudad.
- C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la COMAFOR en Michoacán, - Ciudad.
- C.c.p. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.

CAGS/HM/FP/MLPNO

